29

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Restitución No. 110014003061 2020 00305 00

Conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a:

Indique al Despacho las fechas de las cuotas de administración y cánones de arrendamiento adeudados. Lo anterior para efectos de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 384 del C.G.P.

Del escrito de subsanación y sus anexos, apórtese copia para el archivo del juzgado y los traslados de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°37 fijado hoy
10 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria